

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 09.- CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-2-2024 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J6K32-PVCMJ-207OI Fecha de emisión: 11 de Marzo de 2024 a las 9:54:38 Página 1 de 22	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/03/2024 11:14 2.- Concejala de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/03/2024 18:36	ESTADO FIRMADO 05/03/2024 09:49



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

**Mª CELIA ALCALÁ GÓMEZ, SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)**

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de febrero de 2024, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“4.(027/24) Aprobación, si procede, del Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Deportes para el periodo 2024-2027.

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

A) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Deportes, de 13 de febrero de 2024, constando el Vº Bº del Titular del Área de Hacienda, Seguridad, Atención al Ciudadano, Recursos Humanos y Deportes para que el expediente a resolución por el órgano competente, cuyo texto es el siguiente:

“Vistos los documentos obrantes en el expediente 2023/3 PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES CONCEJALÍA DE DEPORTES 2024-2027, para el desarrollo de las Actividades, Servicios y Proyectos de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Majadahonda para el periodo 2024-2027.

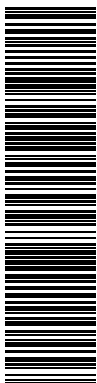
Visto el Informe Técnico del Jefe de Servicio de Deportes de 1 de febrero de 2024, que literalmente dice:

“Con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se presenta este nuevo Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Deportes, abundando en la transparencia como principio que debe regir la actividad subvencionadora de la Administración Pública.

El artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, detalla:

“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 09.- CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-2-2024 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J6K32-PVCMJ-207OI Fecha de emisión: 11 de Marzo de 2024 a las 9:54:38 Página 2 de 22	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/03/2024 11:14 2.- Concejala de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/03/2024 18:36	ESTADO FIRMADO 05/03/2024 09:49



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”

Así pues, para cumplir la voluntad municipal de poner en marcha una serie de programas con ayudas y subvenciones desde la Concejalía de Deportes, amparados todos estos programas bien en competencias municipales, bien en informes de no duplicidad por parte de la Comunidad de Madrid y con la garantía de los preceptivos informes de sostenibilidad económica y financiera, contando todos ellos con justificación jurídica y competencial. Además, de esta manera se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

“Artículo 11. Ámbito de los planes estratégicos.

4. Los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente”.

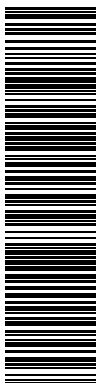
Para los programas que se indican en el Plan se establece una vigencia de 2024 a 2027 y están encuadrados dentro de una línea estratégica para su mejor definición y articulación. Todo ellos complementan a otros programas, servicios y actividades de gestión directa, sin subvención alguna, promovidos igualmente por el Área de Deportes, la mayor parte de ellos con coste cero para los ciudadanos a los que van dirigidos y, en algunos casos, con precios públicos aprobados para hacer que todas las actividades sean muy asequibles para los ciudadanos.

LÍNEA ESTRATÉGICA: APOYO A LOS CLUBES DEPORTIVOS Y ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ANIMO DE LUCRO DE LA LOCALIDAD.

Programa de Ayuda a Clubes y Entidades Deportivas sin ánimo de lucro de la localidad de Majadahonda.

- a) *Objetivos: Ayudar a los Clubes y Entidades Deportivas sin ánimo de lucro de la localidad de Majadahonda*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 09.- CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-2-2024 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J6K32-PVCMJ-2070I Fecha de emisión: 11 de Marzo de 2024 a las 9:54:38 Página 3 de 22	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/03/2024 11:14 2.- Concejald de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/03/2024 18:36	ESTADO FIRMADO 05/03/2024 09:49



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

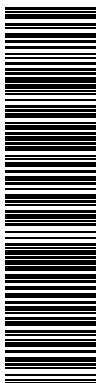
- b) *Beneficiarios: Entidades deportivas sin ánimo de lucro que desarrollen actividades de promoción deportiva en Majadahonda*
- c) *Costes previsibles: Desglosados según las siguientes anualidades*
 - 2024: 80.000 €
 - 2025: 90.000 €
 - 2026: 110.000 €
 - 2027: 130.000 €
- d) *Financiación: Con cargo a la partida presupuestaria 011 3410 479 00 del Área de Deportes.*
- e) *Modalidad de subvención: Concurrencia competitiva.*
- f) *Justificación competencial: Informe de legalidad, Informe de no duplicidad e Informe de sostenibilidad económica y financiera. Asimismo, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 d abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en colación con lo previsto en la Ley de la de Comunidad de Madrid en materia Deportiva, Ley 15/1994, de 28 de diciembre, de Deporte de la Comunidad de Madrid.*

En el presente Plan Estratégico de subvenciones para el periodo 2024-2027, se incluyen las líneas estratégicas, iniciativas y programas de subvenciones vigentes en esta fecha, sustituyendo en su totalidad y desde el momento de su aprobación al anteriormente aprobado en el Pleno de la Corporación de fecha 30 de julio de 2020, punto nº 3, cuya vigencia se establecía para el periodo 2020 a 2023.

En el nuevo Plan Estratégico se proponen cuatro años para garantizar que siempre se da cumplimiento a la vigencia de tres años dispuesto en el precitado artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones tiene una vigencia de cuatro años, desde el año 2024 hasta el año 2027.

Para el desarrollo de cada uno de los programas, en sus respectivos expedientes se aportarán los documentos e informes preceptivos que sirvan de base a su justificación competencial.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 09.- CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-2-2024 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J6K32-PVCMJ-207OI Fecha de emisión: 11 de Marzo de 2024 a las 9:54:38 Página 4 de 22	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/03/2024 11:14 2.- Concejala de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/03/2024 18:36	ESTADO FIRMADO 05/03/2024 09:49



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Por lo anteriormente expuesto, y en base a los principios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el técnico que suscribe propone, para su aprobación por el órgano competente, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Deportes, para el período 2024-2027 y con las condiciones y características que en este documento se especifican.

Visto el informe jurídico de la Directora Jurídica de Bienestar Social, Familia y Mayores de fecha 13 de febrero de 2024 que dice literalmente:

“HECHOS

1º) Mediante Moción del Concejal de Deportes de 29 de noviembre de 2023, se dispone:

“La Concejalía de Deportes desarrolla una serie de programas de ayudas y subvenciones, encuadradas en una línea estratégica, destinada al apoyo a los Clubes Deportivos de la localidad, para la promoción y el fomento el deporte en el municipio.

En concordancia con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todo este tipo de iniciativas se deben incluir en el Plan Estratégico de Subvenciones.

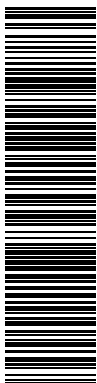
El presente expediente promueve la aprobación del nuevo Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Deportes para el período 2024-2027 y engloba todas las iniciativas y programas de subvenciones vigentes en este momento y aquellas que habrán de iniciarse a lo largo del año 2024.

A tal efecto, tramítese el expediente de referencia.”

2º) Se adjunta Informe Técnico del Jefe de Servicio de Deportes de 1 de febrero de 2024, cuyo texto se transcribe literal:

“Con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se presenta este nuevo Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Deportes, abundando en la transparencia como principio que debe regir la actividad subvencionadora de la Administración Pública.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 09.- CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-2-2024 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J6K32-PVCMJ-2070I Fecha de emisión: 11 de Marzo de 2024 a las 9:54:38 Página 5 de 22	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/03/2024 11:14 2.- Concejald de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/03/2024 18:36	ESTADO FIRMADO 05/03/2024 09:49



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

El artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, detalla:

“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”

Así pues, para cumplir la voluntad municipal de poner en marcha una serie de programas con ayudas y subvenciones desde la Concejalía de Deportes, amparados todos estos programas bien en competencias municipales, bien en informes de no duplicidad por parte de la Comunidad de Madrid y con la garantía de los preceptivos informes de sostenibilidad económica y financiera, contando todos ellos con justificación jurídica y competencial. Además, de esta manera se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

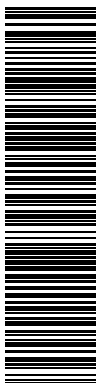
“Artículo 11. Ámbito de los planes estratégicos.

4. Los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente”.

Para los programas que se indican en el Plan se establece una vigencia de 2024 a 2027 y están encuadrados dentro de una línea estratégica para su mejor definición y articulación.

Todos ellos complementan a otros programas, servicios y actividades de gestión directa, sin subvención alguna, promovidos igualmente por el Área de Deportes, la mayor parte de ellos con coste cero para los ciudadanos a los que van dirigidos y, en algunos casos, con precios públicos aprobados para hacer que todas las actividades sean muy asequibles para los ciudadanos.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 09.- CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-2-2024 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J6K32-PVCMJ-2070I Fecha de emisión: 11 de Marzo de 2024 a las 9:54:38 Página 6 de 22	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/03/2024 11:14 2.- Concejald de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/03/2024 18:36	ESTADO FIRMADO 05/03/2024 09:49



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

LÍNEA ESTRATÉGICA: APOYO A LOS CLUBES DEPORTIVOS Y ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ANIMO DE LUCRO DE LA LOCALIDAD.

Programa de Ayuda a Clubes y Entidades Deportivas sin ánimo de lucro de la localidad de Majadahonda.

a) **Objetivos:** Ayudar a los Clubes y Entidades Deportivas sin ánimo de lucro de la localidad de Majadahonda

b) **Beneficiarios:** Entidades deportivas sin ánimo de lucro que desarrollen actividades de promoción deportiva en Majadahonda

c) **Costes previsibles:** Desglosados según las siguientes anualidades

2024: 80.000 €
2025: 90.000 €
2026: 110.000 €
2027: 130.000 €

d) **Financiación:** Con cargo a la partida presupuestaria 011 3410 479 00 del Área de Deportes.

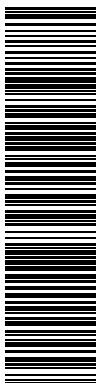
e) **Modalidad de subvención:** Concurrencia competitiva.

f) **Justificación competencial:** Informe de legalidad, Informe de no duplicidad e Informe de sostenibilidad económica y financiera. Asimismo, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 d abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en colación con lo previsto en la Ley de la de Comunidad de Madrid en materia Deportiva, Ley 15/1994, de 28 de diciembre, de Deporte de la Comunidad de Madrid.

En el presente Plan Estratégico de subvenciones para el periodo 2024-2027, se incluyen las líneas estratégicas, iniciativas y programas de subvenciones vigentes en esta fecha, sustituyendo en su totalidad y desde el momento de su aprobación al anteriormente aprobado en el Pleno de la Corporación de fecha 30 de julio de 2020, punto nº 3, cuya vigencia se establecía para el periodo 2020 a 2023.

En el nuevo Plan Estratégico se proponen cuatro años para garantizar que siempre se da cumplimiento a la vigencia de tres años dispuesto en el precitado artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 09.- CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-2-2024 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J6K32-PVCMJ-2070I Fecha de emisión: 11 de Marzo de 2024 a las 9:54:38 Página 7 de 22	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/03/2024 11:14 2.- Concejala de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/03/2024 18:36	ESTADO FIRMADO 05/03/2024 09:49



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones tiene una vigencia de cuatro años, desde el año 2024 hasta el año 2027.

Para el desarrollo de cada uno de los programas, en sus respectivos expedientes se aportarán los documentos e informes preceptivos que sirvan de base a su justificación competencial.

Por lo anteriormente expuesto, y en base a los principios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el técnico que suscribe propone, para su aprobación por el órgano competente, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Deportes, para el período 2024-2027 y con las condiciones y características que en este documento se especifican”.

3º) Se incorpora borrador del texto del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 de la Concejalía de Deportes, firmado por el Jefe de Servicio de Deportes de fecha 1 de febrero de 2024, cuyo texto se transcribe literal:

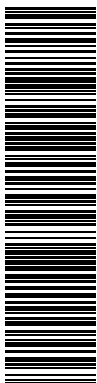
“A. PREÁMBULO

En la exposición de Motivos de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, se indica en su apartado I, que uno de los principios que debe regir la actividad subvencionadora de las Administraciones públicas es la transparencia.

A ese fin, la Ley requiere que todas las Administraciones deben hacer públicas las subvenciones que concedan. Tanto la transparencia como el resto de instrumentos que se articulan en la normativa sobre las subvenciones, tienen por objeto el incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencionado.

También el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones requiere, en su apartado 1), que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo a su concesión, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 09.- CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-2-2024 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J6K32-PVCMJ-207OI Fecha de emisión: 11 de Marzo de 2024 a las 9:54:38 Página 8 de 22	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/03/2024 11:14 2.- Concejald de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/03/2024 18:36	ESTADO FIRMADO 05/03/2024 09:49



**AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)**

El citado artículo 8, en su apartado 3, continúa diciendo que toda subvención pública, se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Según el reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, los planes estratégicos de subvenciones se conciben como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política gestionada a través de las subvenciones.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Majadahonda, incluye las ayudas y las subvenciones que a través de los diferentes programas se convoquen, para Clubes y Entidades Deportivas sin ánimo de lucro de la localidad de Majadahonda.

B. DISPOSICIONES GENERALES

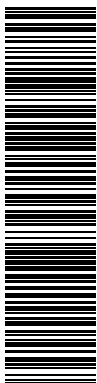
El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2024-2027 se ajustará a lo previsto en el presente Plan, tal y como se establece en el art. 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante lo anterior, el presente plan podrá verse modificado anualmente para la inclusión o exclusión de líneas de subvención en función de las necesidades que se generen en el municipio.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrá exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 09.- CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-2-2024 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J6K32-PVCMJ-2070I Fecha de emisión: 11 de Marzo de 2024 a las 9:54:38 Página 9 de 22	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/03/2024 11:14 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/03/2024 18:36	ESTADO FIRMADO 05/03/2024 09:49



**AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)**

De conformidad con el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el presente Plan junto con sus revisiones anuales, será objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Majadahonda (www.majadahonda.org). Igualmente, serán publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones todos los actos administrativos derivados de los Convenios, Bases Reguladoras y Convocatorias que se impulsen desde el Plan Estratégico propuesto.

Son principios generales de este Plan los siguientes:

- *Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad y concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.*
- *Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.*
- *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativamente y cualitativamente.*
- *Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.*

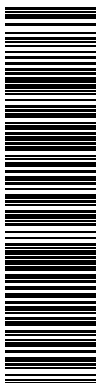
C. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL

El presente Plan Estratégico se refiere a la actividad de subvención de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Majadahonda.

El presente Plan Estratégico tendrá un periodo de vigencia de cuatro años, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran realizarse en el mismo, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

En el presente Plan Estratégico de subvenciones para el periodo 2024-2027, se incluye la línea estratégica, sustituyendo en su totalidad y desde el momento de su aprobación al anteriormente aprobado en el Pleno de la Corporación de fecha 30 de julio de 2020, punto nº3, cuya vigencia se establecía para el periodo 2020 a 2023.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 09.- CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-2-2024 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J6K32-PVCMJ-207OI Fecha de emisión: 11 de Marzo de 2024 a las 9:54:38 Página 10 de 22	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/03/2024 11:14 2.- Concejala de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/03/2024 18:36	ESTADO FIRMADO 05/03/2024 09:49



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

La eficacia del Plan Estratégico queda condicionada a la inclusión de las consignaciones de las subvenciones en las partidas presupuestarias correspondientes a las que afecta en los Presupuestos municipales de cada año y quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

D. PROGRAMA INCLUIDO EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES

El programa incluido en el Plan de Subvenciones se articula en torno a la siguiente línea estratégica.

LÍNEA ESTRATÉGICA: APOYO A LOS CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA LOCALIDAD DE MAJADAHONDA.

Dentro de esta línea estratégica se incluye programas que tienen como objetivo fomentar y promocionar el deporte en el municipio.

Programa de Ayuda a Clubes y Entidades Deportivas sin ánimo de lucro de la localidad de Majadahonda.

- a) *Objetivos: Ayudar a los Clubes y Entidades Deportivas sin ánimo de lucro de la localidad de Majadahonda.*
- b) *Beneficiarios: Entidades deportivas sin ánimo de lucro que desarrollen actividades de promoción deportiva en Majadahonda*
- c) *Costes previsibles: Desglosados según las siguientes anualidades*
 - 2024: 80.000 €
 - 2025: 90.000 €
 - 2026: 110.000 €
 - 2027: 130.000 €
- d) *Financiación: Con cargo a la partida presupuestaria 011 3410 479 00 del Área de Deportes.*
- e) *Modalidad de subvención: Concurrencia competitiva.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 09.- CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-2-2024 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J6K32-PVCMJ-207OI Fecha de emisión: 11 de Marzo de 2024 a las 9:54:38 Página 11 de 22	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/03/2024 11:14 2.- Concejala de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/03/2024 18:36	ESTADO FIRMADO 05/03/2024 09:49



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

- f) *Justificación competencial: Informe de legalidad, Informe de no duplicidad e Informe de sostenibilidad económica y financiera. Asimismo, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 d abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en colación con lo previsto en la Ley de la de Comunidad de Madrid en materia Deportiva, Ley 15/1994, de 28 de diciembre, de Deporte de la Comunidad de Madrid.*

E. CONTROL Y RÉGIMEN DE EVALUACIÓN DEL PLAN

Durante el desarrollo del Plan, el Ayuntamiento de Majadahonda llevará a cabo un procedimiento de evaluación continua tanto de las subvenciones otorgadas como de las acciones realizadas, para poder valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos. Para ello se elaborarán evaluaciones y memorias cualitativas y cuantitativas de los programas así como informes justificativos del gasto.

El control y seguimiento del Plan será realizado por los técnicos de la Concejalía de Deportes, los cuales procederán a remitir anualmente una memoria justificativa con las siguientes especificaciones:

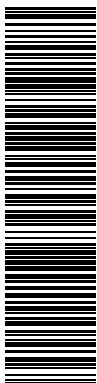
- *Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas y justificadas.*
- *El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución.*
- *Los costes efectivos en relación a los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables.*
- *Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.*
- *Conclusiones o valoración global.*

El presente Plan Estratégico ha sido elaborado por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Majadahonda y su aplicación queda limitada a los procesos de gestión de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento para el proyecto definido.”

4º) Se solicita informe jurídico con fecha 1 de febrero de 2024 a la Directora Jurídica de Bienestar Social, Familia y Mayores.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes,

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 09.- CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-2-2024 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J6K32-PVCMJ-2070I Fecha de emisión: 11 de Marzo de 2024 a las 9:54:38 Página 12 de 22	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/03/2024 11:14 2.- Concejald de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/03/2024 18:36	ESTADO FIRMADO 05/03/2024 09:49



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

La obligatoriedad de la redacción de un Plan Estratégico de Subvenciones esta prevista en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) de carácter básico, según la Disposición Final 1ª de la misma.

Este artículo establece que: “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”

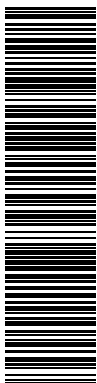
La Jurisprudencia ha subrayado la importancia del Plan Estratégico de subvenciones en varias sentencias, como las dictadas por el Tribunal Supremo de 26 de junio de 2012, el 28 de enero de 2013 y el 16 de abril de 2013. En particular, la sentencia de 26 de junio de 2012 señala que el plan estratégico tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención. Por otro lado, el Reglamento de desarrollo, RD 887/2006 de la Ley General de Subvenciones, en el apartado tercero del Preámbulo, concibe los planes estratégicos como instrumentos necesarios dirigidos a conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones.

Respecto a la forma que debe adoptar el Plan Estratégico de Subvenciones, la STS de 28 de enero de 2013 manifiesta que: “requiere una formalización o instrumentalización externa que, aunque no es exigible una determinada formalidad, si una definición específica que pueda ser identificada”. Por otra parte, la STS de 16 de abril de 2013 señala en su Fundamento de Derecho 1º, que “no equivale, como es obvio, la mera inclusión de una partida destinada a hacer efectivas las partidas de que se trata.”

SEGUNDO. - CONTENIDO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, de carácter básico según la Disposición Final 2ª de

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 09.- CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-2-2024 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J6K32-PVCMJ-207OI Fecha de emisión: 11 de Marzo de 2024 a las 9:54:38 Página 13 de 22	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/03/2024 11:14 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/03/2024 18:36	ESTADO FIRMADO 05/03/2024 09:49



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

la misma ley, en lo que se refiere a la regulación de los Planes Estratégicos de Subvenciones; en el artículo 12.1 dispone cuál será el contenido de éstos:

A) *“Objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto de la acción institucional programada que se espera lograr durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios. Cuando los objetivos estratégicos afecten al mercado, se deberán identificar además los fallos que se aspira a corregir, con los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.*

B) *Líneas de subvención en las que se concreta el plan de acción. En este apartado el Reglamento incluye:*

1.º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

2.º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

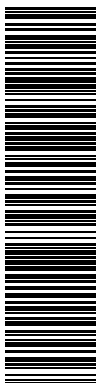
3.º Plazo necesario para su consecución.

4.º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones.

5.º Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la LGS, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.

C) *Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que, recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 09.- CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-2-2024 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J6K32-PVCMJ-207OI Fecha de emisión: 11 de Marzo de 2024 a las 9:54:38 Página 14 de 22	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/03/2024 11:14 2.- Concejala de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/03/2024 18:36	ESTADO FIRMADO 05/03/2024 09:49



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

D) Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos”.

Por otra parte, el apartado 3, del artículo 12 del citado Reglamento, establece que los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y que su contenido no crea derechos ni obligaciones su efectividad quedará condicionado a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

TERCERO. - CONTENIDO DEL PLAN ESTRATÉGICO SOMETIDO A INFORME.

Por ello, el presente informe se pronuncia sobre la configuración del plan estratégico que se somete a su aprobación apuntalando algunas notas en cuanto a la modalidad de concesión de subvenciones para lo cual el/ los adjudicatarios deberán acreditar y cumplir lo que determina la LGS y su Reglamento.

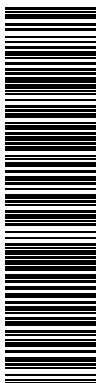
El proyecto del Plan Estratégico de Subvenciones remitido por la Concejalía de Deportes, consta de lo siguiente:

a) JUSTIFICACIÓN

La elaboración de un Plan es una exigencia del artículo 8.1 de la LGS. El citado artículo 8, en su apartado 3, determina que toda subvención pública, se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se indica en su Apartado I, que uno de los principios que debe regir la actividad subvencionadora de las Administraciones públicas es la transparencia. A ese fin, la Ley requiere que todas las Administraciones deben hacer públicas las subvenciones que concedan. Tanto la transparencia como el resto de instrumentos que se articulan en la normativa sobre las subvenciones, tienen por objeto el incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 09.- CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-2-2024 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J6K32-PVCMJ-207OI Fecha de emisión: 11 de Marzo de 2024 a las 9:54:38 Página 15 de 22	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/03/2024 11:14 2.- Concejala de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/03/2024 18:36	ESTADO FIRMADO 05/03/2024 09:49



**AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)**

El presente Plan Estratégico incluye las ayudas y las subvenciones que a través de diferentes programas se conceden en el ámbito de la Concejalía de Deportes.

b) NATURALEZA JURÍDICA

Los planes estratégicos de subvenciones a que se refiere el art. 8 de la LGS, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan como objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Estos tienen un carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, su efectividad quedará condicionada a la concreción de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

c) ÁMBITO SUBJETIVO

El Plan Estratégico de Subvenciones incluye las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Majadahonda en el Área de Deportes a los Clubes deportivos y entidades deportivas sin ánimo de lucro de la localidad, para la promoción y fomento del deporte en el municipio.

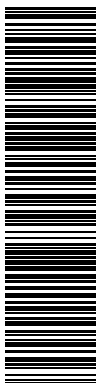
El plan podrá verse modificado anualmente para la inclusión o exclusión de líneas de subvención en función de las necesidades que se generen en el municipio.

La eficacia del mismo quedará condicionada a la inclusión de las consignaciones presupuestarias necesarias en los presupuestos municipales anuales, y quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Todo ello, sin perjuicio de la correspondiente aprobación de sus bases reguladoras, convocatoria y aprobación, en su caso, de los convenios que sean necesarios.

d) ÁMBITO TEMPORAL

El artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla la LGS, establece que los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres ejercicios, salvo que, por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 09.- CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-2-2024 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J6K32-PVCMJ-207OI Fecha de emisión: 11 de Marzo de 2024 a las 9:54:38 Página 16 de 22	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/03/2024 11:14 2.- Concejald de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/03/2024 18:36	ESTADO FIRMADO 05/03/2024 09:49



**AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)**

En consecuencia, el Plan Estratégico de Subvenciones estará vigente durante los ejercicios 2024, 2025, 2026 y excepcionalmente 2027, cuestión que no se motiva suficientemente.

Sustituye en su totalidad y desde el momento de su aprobación al anteriormente aprobado, siendo éste el aprobado para el periodo 2020-23 por acuerdo plenario de 30 de julio de 2020.

e) CONTENIDO DEL PLAN

Conforme a lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, analizamos el contenido que han de tener los Planes Estratégicos de subvenciones:

OBJETIVO ESTRATÉGICO

Se plantea el siguiente objetivo estratégico:

LÍNEA ESTRATÉGICA: APOYO A LOS CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA LOCALIDAD DE MAJADAHONDA.

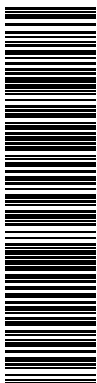
Dentro de esta línea estratégica se incluye programas que tienen como objetivo fomentar y promocionar el deporte en el municipio.

Programa de Ayuda a Clubes y Entidades Deportivas sin ánimo de lucro de la localidad de Majadahonda.

- 1) *Objetivos: Ayudar a los Clubes y Entidades Deportivas sin ánimo de lucro de la localidad de Majadahonda.*
- 2) *Beneficiarios: Entidades deportivas sin ánimo de lucro que desarrollen actividades de promoción deportiva en Majadahonda*
- 3) *Costes previsibles: Desglosados según las siguientes anualidades*

2024: 80.000 €
2025: 90.000 €
2026: 110.000 €
2027: 130.000 €

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 09.- CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-2-2024 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J6K32-PVCMJ-207OI Fecha de emisión: 11 de Marzo de 2024 a las 9:54:38 Página 17 de 22	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/03/2024 11:14 2.- Concejala de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/03/2024 18:36	ESTADO FIRMADO 05/03/2024 09:49



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

4) *Financiación: Con cargo a la partida presupuestaria 011 3410 479 00 del Área de Deportes.*

5) *Modalidad de subvención: Concurrencia competitiva.*

El procedimiento de concesión de subvenciones previsto es a través del sistema de concurrencia competitiva, en el que previa elaboración de las bases de convocatoria se procederá a su concesión, en su caso.

6) *Justificación competencial: Informe de legalidad, Informe de no duplicidad e Informe de sostenibilidad económica y financiera. Asimismo, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en colación con lo previsto en la Ley de la de Comunidad de Madrid en materia Deportiva, Ley 15/1994, de 28 de diciembre, de Deporte de la Comunidad de Madrid.*

7) *Régimen de seguimiento y evaluación continua:*

Durante el periodo de desarrollo del Plan, el Ayuntamiento de Majadahonda llevará a cabo un procedimiento de evaluación continua tanto de las subvenciones otorgadas como de las acciones realizadas, para poder valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos.

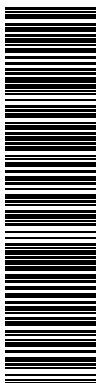
8) *Resultados de la evaluación de los Planes estratégicos anteriores:*

El Plan propuesto carece de este contenido, por lo que debería incluirse. Sería posible completarlo con los informes de evaluación del Plan anterior.

CUARTO. - ÓRGANO COMPETENTE

En cuanto al órgano competente para su aprobación en el ámbito local, no contempla previsión alguna al respecto, ni la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL), ni la LGS, como, el Real Decreto 887/2006 que la desarrolla. De tal manera que cabría plantearse si es de aplicación la cláusula residual del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 09.- CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-2-2024 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J6K32-PVCMJ-207OI Fecha de emisión: 11 de Marzo de 2024 a las 9:54:38 Página 18 de 22	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/03/2024 11:14 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/03/2024 18:36	ESTADO FIRMADO 05/03/2024 09:49



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

No obstante, es preciso tener en cuenta, que el ya citado artículo 8 de la LGS señala que “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones, con carácter objetivo y efectos que se pretenden con su aplicación (...)”, de tal manera se configuran como un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la LRBRL.

Por ello, dado el carácter de requisito esencial que ostenta el Plan Estratégico al efecto de establecer la subvención (Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de abril de 2013), puede entenderse que corresponde al Pleno su aprobación a fin de conservar una coherencia procedimental. En este sentido, los técnicos del servicio jurídico del Ayuntamiento, en coordinación con los servicios centrales, han venido optando por atribuir la competencia al Pleno dado el carácter planificador, director y programático del plan, más acorde con las atribuciones propias del mismo, de control y dirección de la gestión municipal, formando parte el Alcalde de dicho órgano municipal en su aprobación.

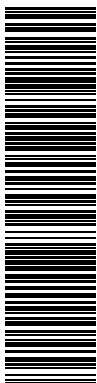
Además, al abarcar un periodo de vigencia que se extiende a varios ejercicios presupuestarios, y conforme a lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 88 de RD 500/1990 por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del Texto Refundido, la competencia para la autorización de gastos plurianuales corresponde al Pleno de la Corporación.

QUINTO. - FISCALIZACIÓN PREVIA

El Plan Estratégico tiene un mero carácter programático, constituyéndose en un instrumento fundamental, de naturaleza preceptiva, para orientar los procesos de distribución de recursos.

Su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, como de lo que dispongan los respectivos informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera. Al no resultar susceptible de crear por sí mismo derechos ni obligaciones de índole económico o jurídico para con terceros posibles interesados no es necesaria fiscalización previa, todo ello, sin perjuicio de las competencias en cuanto al control y fiscalización de los actos de contenido económico.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 09.- CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-2-2024 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J6K32-PVCMJ-207OI Fecha de emisión: 11 de Marzo de 2024 a las 9:54:38 Página 19 de 22	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/03/2024 11:14 2.- Concejala de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/03/2024 18:36	ESTADO FIRMADO 05/03/2024 09:49



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

SEXO.- PUBLICIDAD

Se dará publicidad activa al presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información Municipal y Reutilización del Ayuntamiento de Majadahonda aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 25 de marzo de 2015, en aplicación y desarrollo de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, en el Portal de la Transparencia, como por lo dispuesto, en la Circular General nº 5/2015 sobre el Portal de la Transparencia.

De conformidad con el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, referida, el presente Plan junto con sus revisiones anuales, serán objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Majadahonda (www.majadahonda.org).

Igualmente, se informa que serán publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones todos los actos administrativos derivados de los Convenios, Bases Reguladoras y Convocatorias que se impulsen desde el Plan Estratégico propuesto.

Conforme a los Hechos y Fundamentos de Derecho anteriormente indicados, se elevan las siguientes

CONCLUSIONES

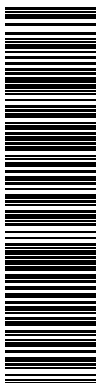
PRIMERA. - *Se han llevado a cabo los trámites pertinentes para la aprobación del Plan Estratégico de subvenciones de la Concejalía de Deportes.*

SEGUNDA. - *El régimen general para la concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva. Siendo éste el régimen indicado para la concesión de ayudas del presente Plan.*

Excepcionalmente, se pueden conceder subvenciones directas, bien de forma nominativa mediante su identificación en el presupuesto, debiendo constar en las bases de ejecución los beneficiarios de las mismas.

Ha de tenerse en cuenta que en las bases reguladoras que se aprueben posteriormente (artículo 17 LGS) deberá concretarse el régimen jurídico de la subvención, entre otros, el régimen de justificación.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 09.- CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-2-2024 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J6K32-PVCMJ-207OI Fecha de emisión: 11 de Marzo de 2024 a las 9:54:38 Página 20 de 22	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/03/2024 11:14 2.- Concejala de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/03/2024 18:36	ESTADO FIRMADO 05/03/2024 09:49



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

TERCERA.- *El presente Plan Estratégico estará vigente durante cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en la LGS, debiendo justificarse en el mismo la excepcionalidad en su mayor duración. Deberá incluirse como complemento la evaluación del Plan estratégico anterior.*

CUARTA.- *El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, art. 22 de la LRBRL, en relación, con los artículos 82 y 126 del R.O.F.*

QUINTA - *Se dará publicidad activa a la resolución de aprobación del Plan Estratégico, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza de Transparencia.*

Asimismo, de conformidad con el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el presente Plan, junto con sus revisiones anuales, será objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Majadahonda (www.majadahonda.org).

Es cuanto se informa para su unión al expediente de razón, informe que, no obstante, se somete a criterio mejor autorizado en Derecho.

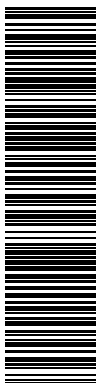
No obstante la Corporación, con su superior criterio, resolverá lo que estime más conveniente.”

Visto asimismo el Informe Técnico del Jefe de Servicio de Deportes, de fecha 13 de febrero de 2024 sobre control y régimen de evaluación del Plan Estratégico 2023-2023, que literalmente dice:

Dado que el objeto en este plan estratégico 2020-2023 fue subvencionar actividades ya realizadas, proyectos ya ejecutados o gastos ya realizados por las entidades deportivas, el control se hizo por los Técnicos de Deportes en el momento previo a la adjudicación de la subvención examinando las justificaciones presentadas por las entidades deportivas y comprobando que la ejecución se hubiese realizado efectivamente.

En el mismo sentido los clubes deportivos de la localidad que tienen cedidos espacios deportivos y que son los principales receptores de las subvenciones , tienen el deber de presentar una Memoria deportiva anual así como una memoria Económica, muchos de los gastos que se presentan en la memoria económica o actividades de la memoria deportiva son los presentados a subvencionar y estos son cotejados por los técnicos de deportes a la hora de realizar el control y seguimiento del plan estratégico.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 09.- CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-2-2024 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J6K32-PVCMJ-207OI Fecha de emisión: 11 de Marzo de 2024 a las 9:54:38 Página 21 de 22	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/03/2024 11:14 2.- Concejald de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/03/2024 18:36	ESTADO FIRMADO 05/03/2024 09:49



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

El presente expediente no requiere informe de Fiscalización.

Por tanto, PROPONGO al Pleno de la Corporación, como órgano competente conforme a la legislación de régimen local, previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- APROBAR el «Plan Estratégico de Subvenciones para el desarrollo de las Actividades, Servicios y Proyectos de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Majadahonda para el periodo 2024-2027» y que sustituirá al anteriormente aprobado cuya vigencia se extendía desde el 2020 al 2023.

SEGUNDO.- Se dará publicidad activa al presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza de Transparencia.

Asimismo, de conformidad con el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el presente Plan, junto con sus revisiones anuales, será objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Majadahonda.

No obstante, el Pleno de la Corporación acordará lo que estime más conveniente.”

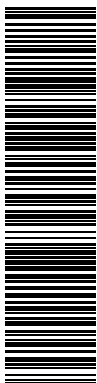
B) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Atención a las Personas, de 21 de febrero de 2024, favorable.

.../...

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por quince (15) votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Popular y diez (10) votos en contra correspondientes a los Grupos Municipales Vox Majadahonda, Socialista, Vecinos por Majadahonda y Más Madrid-Izquierda Unida, **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR el Plan Estratégico de Subvenciones para el desarrollo de las Actividades, Servicios y Proyectos de la Concejalía de Deportes del

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 09.- CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-2-2024 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J6K32-PVCMJ-207OI Fecha de emisión: 11 de Marzo de 2024 a las 9:54:38 Página 22 de 22	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/03/2024 11:14 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/03/2024 18:36	ESTADO FIRMADO 05/03/2024 09:49



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Ayuntamiento de Majadahonda para el periodo 2024-2027 y que sustituirá al anteriormente aprobado cuya vigencia se extendía desde el 2020 al 2023.

SEGUNDO.- Se dará publicidad activa al presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza de Transparencia.

Asimismo, de conformidad con el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el presente Plan, junto con sus revisiones anuales, será objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Majadahonda.”

Esta certificación se expide a la vista del Avance de Borrador de Acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno, por delegación de firma de la Alcaldía mediante Decreto nº 3494/2023, de 2 de octubre, del Concejales Delegado de Atención al Ciudadano, Fiestas, Administración Electrónica, Régimen Jurídico y Contratación Pública, en Majadahonda a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº
EL CONCEJAL DELEGADO
DE ATENCIÓN AL CIUDADANO,
FIESTAS, ADMINISTRACIÓN
ELECTRÓNICA,
RÉGIMEN JURÍDICO Y
CONTRATACIÓN PÚBLICA